



Distrito Núm. 05
San Juan - Guaynabo - Aguas Buenas

Hon. Jorge Navarro Suárez
REPRESENTANTE

Leymar P. P. J.
2/20/15
12:11 PM

20 de febrero de 2015

Hon. Rafael "Tatito" Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

A LA MANO

Re: Petición de enmienda al PC 2329
Proyecto de "Ley de Transformación al Sistema Contributivo del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Estimado señor Hernández Montañez:

Como es de su conocimiento, durante la audiencia pública del pasado miércoles, 18 de febrero del corriente, en la que se discutía el proyecto de ley de referencia, este servidor levantó bandera sobre la Sección 4030.02 (c) del proyecto, la cual lee como sigue:

Ventas al detal.-Un comerciante vendrá obligado a entregarle a un comprador en una venta al detal un recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta que evidencie conjuntamente (no por separado) el precio del bien o servicio vendido y el impuesto de valor añadido aplicable a dicha venta. [...].

Relacionado a este particular la Sección 6046.01 del proyecto, sobre Multas Administrativas, también en el inciso (c), indica:

Exponer por Separado el Impuesto de Valor Añadido.- Todo comerciante que incumpla con lo establecido en la Sección 4030.02(c), estará sujeto a una multa administrativa no menor de cien (100) dólares por cada infracción, o sea por cada anuncio, recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta que incumpla con lo establecido en dicha Sección.

Tal y como expresamos en la vista pública, consideramos que estas disposiciones del proyecto no sólo son nefastas para el consumidor, sino también trastocan la alegada

policita pública de "transparencia" que tanto predicán los distinguidos colegas de la delegación de la mayoría parlamentaria del Partido Popular Democrático (PPD).

Es indispensable que el consumidor tenga pleno conocimiento de lo que paga en cada transacción de consumo. Esto implica que cada partida de una transacción de consumo debe estar debidamente desglosada y detallada en el recibo. Lo contrario sería fomentar un ambiente de oscuridad que en nada abona al bienestar del consumidor puertorriqueño.

De hecho, según ha trascendido otros países que cuentan con el sistema del IVA requieren el desglose de lo pagado por este concepto en todo recibo. En la vista pública del miércoles este servidor mostró un recibo de Australia, donde se lleva a cabo un desglose totalmente transparente de la transacción, incluyendo lo pagado por concepto de IVA.

Puerto Rico tiene que seguir ese modelo de transparencia, y no otro modelo que fomente la oscuridad y desconocimiento en los consumidores.

En base a lo antes expuesto, le curso la presente petición para que en todo caso que vuestra Honorable Comisión decida favorecer la aprobación de la medida, incluyan en el entirillado final una enmienda a estas secciones del proyecto, de forma que lean de la siguiente forma:

Sección 4030.02 (c) - Pág. 1387, línea 11-18 del proyecto

Ventas al detal.-Un comerciante vendrá obligado a entregarle a un comprador en una venta al detal un recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta que evidencie ~~conjuntamente (no por separado)~~ por separado el precio del bien o servicio vendido y el impuesto de valor añadido aplicable a dicha venta. ~~No obstante, el~~ El Secretario queda facultado para emitir cualquier documento oficial para establecer la forma y manera en que dicho impuesto puede ser será presentado por separado en cualquier todo recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta.

Sección 6046.01 (c) - Pág. 1682, línea 13-17 del proyecto

Exponer por Separado el Impuesto de Valor Añadido.- Todo comerciante que incumpla con lo establecido en la Sección 4030.02(c), estará sujeto a una multa administrativa no menor de ~~cien (100)~~ quinientos (500.00) dólares por cada infracción, o sea por cada anuncio, recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta que incumpla con lo establecido en dicha Sección.

Sección 4020.05 de la Ley 1-2011 - Pág. 1880, línea 8-14 del proyecto

Un comerciante vendrá obligado a entregarle a un comprador en una venta al detal un recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta que evidencie conjuntamente ~~(no por separado)~~ por separado el precio del bien o servicio vendido y el impuesto de valor añadido aplicable a dicha venta. ~~No obstante,~~ el El Secretario queda facultado para emitir cualquier documento oficial para establecer la forma y manera en que dicho impuesto ~~puede ser~~ será presentado por separado en cualquier todo recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta.

Mientras reiteramos nuestra firme oposición a la aprobación de una medida que consideramos que es mala para el pueblo de Puerto Rico y su potencial de desarrollo económico, confiamos en que de la delegación del PPD decidir darle paso a la medida, se incorporaran al proyecto las enmiendas antes propuestas.

Sin ningún otro particular, quedo

Atentamente,


JORGE NAVARRO SUÁREZ